

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

Dirección General de Ganadería.—Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.—Palencia

Por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería ha sido concedido definitivamente el Título de Ganadería Diplomada a la explotación de ganado lanar de raza «Churra de Campos», propiedad de don Luis Ángel Polanco Martínez, cuya ganadería se explota en Baquerín de Campos, de esta provincia.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de Julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 12).

Palencia 7 de Octubre de 1954.

El Gobernador Civil,

2526 *Jesús López Cancio*

 Delegación Provincial de
 Abastecimientos y Transportes

AGENCIA EJECUTIVA

Ha sido nombrado Agente Ejecutivo de esta Delegación de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Palencia, el funcionario DON JOSE BLANCO DE LA CORTE, habiendo cesado en este cargo, don Angel Martínez Calabote, que venía desempeñando este cometido hasta el día de la fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de Octubre de 1954.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

 Ministerio de Información
 y Turismo

ORDEN de 31 de Mayo de 1954, por la que se regula el visado y autorización de programas cinematográficos.

Ilmos. Sres.: Las distintas disposiciones que han venido regu-

lando la forma de ejercer la censura cinematográfica obligaban entre otros trámites, al visado y autorización de programas.

Así, últimamente, la Orden de 11 de Agosto de 1953, que reguló la exhibición obligatoria de películas nacionales en cierta proporcionalidad con las extranjeras, en su artículo quinto señaló la procedencia de dicho trámite, mediante el cual se puede hacer efectiva la finalidad que se proponía.

No obstante, la forma y plazos en que han de cumplirse los requisitos antes dichos no han sido establecidos con la suficiente publicidad y de manera que los exhibidores interesados en su cumplimiento puedan sin dudas conocer el mejor modo de llevarlo a cabo. Por lo que se hace necesario dictar las normas oportunas y a propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro he tenido a bien disponer:

1.º Todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la exhibición de películas cinematográficas dentro del territorio nacional, están obligadas a solicitar el visado y autorización de sus programas.

2.º La solicitud a que se refiere el apartado anterior habrá de ser presentada, por lo menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha en que el programa haya de ser proyectado.

Se solicitará de los Delegados Provinciales o Locales de este Ministerio, según proceda.

Se formalizará en una declaración, por triplicado, con arreglo al modelo oficial, comprensiva de las películas a que afecte, indicando la categoría en que éstas fueron clasificadas, así como la calificación a efectos de exhibición, autorizadas para todos los públicos o sólo para mayores, día en que la proyección ha de iniciarse y horario de las sesiones en que han de exhibirse.

3.º La Delegación Local o

Provincial, devolverá al presentador dos de los cuerpos o ejemplares de la declaración triplicada, en los que estampará su sello y la fecha con la indicación de «visado y autorizado» o la de «denegado», si por causa legal no procediese autorizar el programa. El tercer cuerpo o ejemplar de la declaración se retendrá y archivará en la Delegación respectiva.

4.º Contra la negativa de autorización para la proyección del programa presentado cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Cinematografía y Teatro que la empresa exhibidora podrá formular dentro del plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que tal notificación le fuere hecha.

5.º Si se realizase la proyección de cualquier programa o película sin haber obtenido el correspondiente visado y autorización en la forma que se regula en esta Orden, será objeto de sanción con arreglo a lo establecido en el Decreto de 4 de Agosto de 1952 y siguiendo el procedimiento que se señala en la Orden del 22 de Octubre del mismo año.

Madrid 31 de Mayo de 1954.—
Arias Salgado. 2529

(B. O. del E. de 25-8-54).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Plazo declaratorio del segundo tiempo en las fichas C-1 de agricultores

Por Circulares publicadas en la Prensa, BOLETIN OFICIAL y las remitidas por correo a los prohombres de las Juntas Sindicales Agropecuarias y en su defecto a los Sres. Alcaldes de cada término municipal, se señalaban las instrucciones y plazos declaratorios de los agricultores en las fichas C-1 y la obligación de

llevarlo a cabo dentro de los mismos, no solamente los que tuvieran asignada superficie obligatoria de trigo y centeno, sino aquellos agricultores que sin haberles ordenado superficie alguna obligatoria, tuvieran cultivado alguno de estos productos.

En dicha Circular se indicaba también la responsabilidad en que incurrirían de no cumplimentar las instrucciones que se ordenaban, alcanzando dicha responsabilidad a las Juntas respectivas, cuando por pasividad o negligencia dejara de realizarse.

En las repetidas instrucciones se señalaba el plazo del 20 de Septiembre último como fecha tope para remitir a esta Jefatura el duplicado de la ficha C-1, llenado y diligenciado en todas sus partes acompañado de un resumen, que, habían de hacerle en un ejemplar C-1, que reflejase el total o suma de los datos análogos que correspondieran al conjunto de declarantes de todo el término municipal.

Teniendo en cuenta que las labores de la recolección se han alargado por el volumen de cosecha y otras circunstancias, esta Jefatura estimando lo que antecede creyó oportuno tolerar por los Prohombres de las Hermanidades del envío de los duplicados C-1 y resúmenes correspondientes.

Actualmente se pueden considerar las labores de recogida de cosecha totalmente terminadas y como consecuencia, salvo algún caso excepcional, que puede venir por separado, no existe motivo alguno para demorar más los envíos ordenados.

Por todo lo expuesto, antes del día 15 del actual mes de Octubre todas las Juntas Sindicales Agropecuarias y en su defecto los Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas, habrán remitido a esta Jefatura los duplicados de las fichas C-1, totalmente cumplimentados y ordenados, unidos a un resumen de dichos duplica-



dos C-1 que será recogido en un ejemplar de dicho impreso.

También remitirán relación de agricultores con nombre, apellidos y domicilio, que habiéndoles sido ordenada superficie obligatoria no hayan prestado declaración y aquellos otros agricultores que sin haberles ordenado superficie obligatoria les conste a las Juntas Locales hayan tenido sembrado.

Ruego a las Juntas Locales hagan conocer a todos los agricultores de su término municipal, domiciliados o no en éste, el plazo concedido y la responsabilidad que contraerán de no cumplimentar la declaración en la fecha marcada, puesto que se les instruirá el expediente correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 6 de Octubre de 1954.—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*. 2521

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA

Concurso para el nombramiento de Arquitecto tasador

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración y Junta de Gobierno, de esta Benéfica Institución en 31 de Julio y 6 de Agosto de 1953, 14 de Julio y 21 de Septiembre del actual año de 1954, se abre un concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto tasador, con sujeción a las siguientes bases y condiciones:

1.º Podrán tomar parte en el mismo los Arquitectos que en esta fecha sean impositores de la Caja y vecinos de esta Ciudad.

2.º Los aspirantes invocarán cuantos méritos consideren adecuados y el Consejo de Administración de la Caja les valorará libremente, decidiendo nombrar a quien, a su juicio, haya acreditado encontrarse en las mejores aptitudes y circunstancias para el desempeño del cargo.

3.º Con arreglo a lo que autoriza el artículo 1.º de la Reglamentación General de Trabajos en las Cajas Generales de Ahorro Popular, el Arquitecto nombrado para el cargo, quedará al margen de las prescripciones de la misma, y estará vinculado con la Caja mediante un contrato escrito de arrendamiento de servicios, que deberá suscribir una vez nombrado y cuyo formulario se encuentra a disposición de quienes acrediten poder aspirar al cargo, a las horas de oficina

y en el domicilio social de la Institución, hasta la fecha tope de presentación de solicitudes, para que puedan decidir si les conviene, o no, tomar parte en este concurso.

4.º La retribución del Arquitecto nombrado, conforme consta en dicho contrato, será de 6.000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades, más 200 pesetas en concepto de dietas por cada día o fracción de día de desplazamiento a más de 50 kilómetros del término municipal de Palencia, corriendo en este caso los gastos de locomoción por cuenta de la Caja.

5.º Quienes aspiren a tomar parte en el concurso deberán hacerlo mediante instancia acompañada de los documentos justificativos de su derecho a participar y de los méritos que invoque, dentro del término de quince días hábiles, a contar desde el de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Director. 2521

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don José Antonio Fernández Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Antracitas de Velilla, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la reforma de la línea eléctrica que partiendo de la central eléctrica de Velilla del Río Carrión, va al Grupo Minero de Majadillas, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, n.º 1, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Palencia 5 de Octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 2133

Administración de Justicia

Saldaña

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Instrucción de este Partido por prórroga, por providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 13 de 1942, sobre lesiones, seguido en este Juzgado contra Emilio Borja Jiménez, con residencia últimamente en Valencia, en la calle de Numancia, núm. 7, se ha acordado se haga saber a éste que por auto de fecha 22 del pasado mes de Julio, se declaró concluso el expresado sumario, y se le emplace al mismo tiempo para que en el término de diez días, pueda comparecer ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, por medio de Abogado y Procurador que lo defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo le serán nombrados de turno de oficio.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido procesado, expido el presente en Saldaña a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, *Jesús de Paz*. 2470

Administración Municipal

Vertavillo

EDICTO

En cumplimiento de lo decretado por esta Alcaldía, se hace público que desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras del nuevo Cementerio municipal, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal, siendo el tipo de litación de 83.884'45 pesetas; la garantía o fianza provisional del 3 por 100 y la definitiva del 6 por 100.

La apertura de pliegos o licitación tendrá lugar en la casa Consistorial, al siguiente día después de transcurridos los veinte hábiles de la inserción, a las doce horas.

Vertavillo 28 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, *Anastasio Cabeza*. 2494

Castromocho

EDICTO

Durante el plazo reglamentario, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerán expuestos

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que al final se dicen, a fin de que durante el expresado plazo de tiempo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Documentos que se dicen

Padrón de Patente Nacional de Automóviles, clase A y B para 1955.

Padrón de Patente Nacional de Automóviles, clase B y C para 1955.

Castromocho 4 de Octubre de 1954.—El Alcalde (ilegible). 2513

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Cordovilla la Real.	2523
ORDENANZA PARA LA FORMACION DEL PADRON DE BENEFICENCIA	
Valde-Ucieza.	2516
Grijota.	2535
PADRON DE VEHICULOS PARA 1955	
Valde-Ucieza.	2516
Grijota.	2535
Redondo-Areños.	2519
Brañosera.	2518
Torquemada.	2525
Santillana de Campos.	2532

ORDENANZA DE PRESTACION PERSONAL

Grijota.	2535
FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1953)	
Redondo-Areños.	2550

IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS para 1955

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 18 de Diciembre de 1953, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Valde-Ucieza.	2516
Grijota.	2535
Pino del Río.	2527

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 5 de Diciembre de 1953, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Fresno del Río. 2514

Imprenta Provincial.—PALENCIA